

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El INFORME N° 000006-2025-MDP/SGSPS, INFORME N° 000014-2025-MDP/GDS, Proveído N° 000109-2025-MDP/GERE, INFORME JURÍDICO N° 000019-2025-MDP/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, señala que las Municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, mediante Ley N° 27783 se aprobó a Ley de Bases de la Descentralización, el literal b) del artículo 43° de la mencionada ley, refiere que es competencia de los Gobiernos Locales la Salud Pública.

Que, según la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente en su artículo 1° del Título Preliminar, prescribe: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Que, la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, en sus artículos 77°, 79°, 81° y siguientes precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de las enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

facultada a dictar medidas de prevención y control para evitar a aparición y propagación de enfermedades transmisibles, presentándose que todas las personas naturales y/o jurídicas, dentro del ámbito territorial, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción; así mismo a citada norma precisa que las autoridades administrativas y municipales; militares y policiales; así como as particulares están obligadas a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar a propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que adquieren características epidémicas grave.

Que, mediante INFORME N° 000006-2025-MDP/SGSPS la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales remite a la Gerente de Desarrollo Social el PLAN DE DENGUE MUNICIPAL para su aprobación, la misma que tiene como finalidad promover las prácticas y entornos saludables en la población local a través de trabajo concertado con las organizaciones e Instituciones promoviendo la educación para la prevención del dengue.

Que, con INFORME N° 000014-2025-MDP/GDS la Gerente de Desarrollo Social remite a la Gerente Municipal el PLAN DE DENGUE MUNICIPAL para su aprobación, con la finalidad de promover las prácticas y entornos saludables en la población local a través de trabajo concertado con las organizaciones e Instituciones promoviendo la educación para la prevención del dengue, ya que somos una zona con presencia del vector trasmisor del dengue (*Aedes aegypti*).

Que, con Proveído N° 000109-2025-MDP/GERE la Gerente Municipal remite a esta Oficina los documentos antes mencionados para opinión legal.

Que, con INFORME JURÍDICO N° 000019-2025-MDP/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es viable APROBAR EL PLAN DE DENGUE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO, el mismo que formara parte del acto resolutivo correspondiente, en merito a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales y demás considerandos antes esgrimidos.

En base lo expuesto y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDP de fecha 02 de enero del 2023 de delegación de facultades del Alcalde al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR EL PLAN DE DENGUE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO, el mismo que formara parte de la presente Resolución en merito a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales y demás considerandos antes esgrimidos.

Pacasmayo



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTICULO 2°: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a las demás áreas competentes el cumplimiento del presente PLAN.

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la Oficina de Tecnologías de la Información, para la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Documento firmado digitalmente

EMILY SOFIA LICERA JIMENEZ

GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Pacasmayo